

de empleo, con programas de empleo y formación, respectivamente, pero sin olvidar otros parados, incluyendo los de larga duración.

El Marco Comunitario de Apoyo, estando aún pendiente de aprobación por la Comisión Europea los correspondientes programas operativos que desarrollan las acciones a realizar a partir del año 2000, contempla dentro de su eje 8 el fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local mediante, entre otras acciones, las de colaborar con las corporaciones locales, para la contratación de trabajadores desempleados. Es en estas acciones donde el compromiso español para la cofinanciación de las mismas, es más fuerte y por tanto de inexcusable cumplimiento.

Tanto el Programa de Estabilidad y Crecimiento, como la Estrategia Europea para el Empleo, definidas en la cumbre de Luxemburgo, como los Planes Nacionales de Acción para el Empleo y los Marcos Comunitarios de Apoyo, hacen excepcionales las circunstancias que aconsejan prorrogar la financiación de las obras y/o servicios.

De acuerdo con lo anterior, dispongo:

Artículo único.

El plazo de finalización de las resoluciones dictadas en desarrollo de la Orden de 26 de octubre de 1998, respecto de las obras y/o servicios iniciados en 2000 y financiados con cargo al presupuesto de gasto del Instituto Nacional de Empleo, se amplía excepcionalmente para el actual ejercicio presupuestario hasta el 30 de junio de 2001.

Disposición final.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 2000.

APARICIO PÉREZ

24086

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General del Instituto Nacional de Empleo, de convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo prevé ofrecer una acción de formación, empleo u orientación individualizada a los jóvenes y adultos que hayan permanecido seis o doce meses en situación de demandantes de empleo. Dado el elevado volumen de personas a atender, es necesario completar los servicios que se pueden facilitar con medios propios del INEM con los que prestan otras entidades, a las que es posible subvencionar.

La Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 11), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo. A su vez, el artículo 3.3 de la primera Orden dispone que, antes del día 30 de noviembre de cada año, el Director general del Instituto Nacional de Empleo aprobará, mediante la correspondiente resolución administrativa que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», las necesidades de actuación en materia de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo en el año siguiente. A dicho fin, responde la presente resolución en la que se disponen tanto las necesidades de actuación en las provincias que se indican como las especificaciones técnicas de las acciones a realizar por las entidades colaboradoras del Instituto Nacional de Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y haciendo uso de la autorización establecida por la disposición final segunda de la Orden,

La Directora general del Instituto Nacional de Empleo ha resuelto:

Primero.—Convocar a entidades e instituciones sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, que quieran colaborar con el Instituto Nacional de Empleo en la realización de las acciones indicadas.

Segundo.—Las necesidades de actuación a ejecutar por las entidades colaboradoras, que se convocan para las distintas acciones, son las indi-

cadas globalmente para cada provincia en el anexo I. El número de demandantes a atender condicionará las horas asignadas para la subvención correspondiente.

Tercero.—Se considerarán horas totales asignadas para el otorgamiento de la subvención, las correspondientes al tiempo de atención a los demandantes más un 25 por 100 de preparación técnica de las acciones.

Cuarto.—La subvención otorgada estará determinada por el número de horas asignadas, cantidad que servirá de referencia para el cumplimiento del objetivo de demandantes a atender.

Quinto.—Se considerarán número de demandantes a atender los demandantes que comiencen el proceso de tutoría individual con la entrevista inicial, que serán una parte de los citados, y/o los de autoempleo. En el caso de la tutoría individualizada de orientación se estima que un promedio del 50 por 100 continuarán en el proceso.

En el caso de autoempleo, se estima que un promedio del 20 por 100 recibirán atención individualizada a través del asesoramiento de proyectos empresariales, y el otro 80 por 100 serán atendidos a través de sesiones colectivas de información y motivación para el autoempleo.

En las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo se podrán consultar las necesidades territoriales de actuación.

Se consideran demandantes atendidos aquellos que inicien las correspondientes acciones, aun cuando no las finalicen por causas no imputables a la entidad colaboradora.

Sexto.—El desarrollo de las acciones se efectuará de acuerdo con las especificaciones técnicas que figuran en el anexo II y anexo III para personas sordas o invidentes, de esta Resolución. Una descripción detallada de las citadas especificaciones se podrá consultar en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Séptimo.—La realización de las actividades deberá hallarse debidamente identificada o señalizada. Si la actuación está incorporada a un Servicio Integrado para el Empleo, se aplicará su normativa al respecto. En el caso de que se realice de modo independiente, se utilizará la identificación recogida en el anexo IV, donde figura el modelo para los carteles exteriores de los locales. La citada identificación con las medidas adecuadas se utilizará, asimismo, en escritos, anuncios, publicaciones, vallas anunciadoras y cualquier tipo de soporte (electrónico, informático o telemático) que a las mismas se refieran.

Octavo.—1. El Instituto Nacional de Empleo subvencionará las actuaciones de acuerdo con la normativa vigente.

2. Se considerarán gastos imputables a las acciones efectivamente realizadas en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, necesarios para el desarrollo de esas acciones, los siguientes:

a) gastos de ejecución de material técnico:

Guías técnicas (incluidas transparencias).
Documentación para los participantes.
Material psicotécnico.

b) Gastos de ejecución en material de oficina: Impresos y material de oficina.

c) Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones en la parte correspondiente a esa ejecución:

Arrendamiento (excluido «leasing»): Edificios, mobiliario, enseres y equipos del arrendamiento.

Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).

Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).

Comunicaciones (teléfono, correos,...).

Limpieza.

Seguridad, vigilancia.

Seguros de responsabilidad civil.

Publicidad exigida por esta Resolución y por la normativa SIPE.

3. Las entidades colaboradoras vienen obligadas a actualizar en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo los historiales de los demandantes atendidos, incorporando los resultados de los servicios prestados, utilizando a tal fin el personal de apoyo cuya contratación se subvenciona.

Noveno.—1. Las entidades que deseen colaborar con el Instituto Nacional de Empleo presentarán, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de esta Resolución y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la solicitud de subvención, por duplicado, en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo, correspondiente a la provincia donde se vayan a realizar las acciones.

2. La solicitud se formalizará en el modelo que figura en el anexo V, al que se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia compulsada de la escritura pública de constitución y de los correspondientes Estatutos y, en su caso, de modificación de la entidad, inscritas en el Registro correspondiente, excepto si se trata de una Administración pública.

b) Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal, excepto si se trata de una Administración pública.

c) Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

d) Proyecto-memoria de las acciones a realizar, según modelo que está a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

e) Certificación, en su caso, de la existencia de otras subvenciones, con indicación de la cuantía y si se encuentran en fase de solicitud o concesión.

f) Datos bancarios de la cuenta corriente donde se desee percibir la subvención.

3. En el caso de que las acciones a subvencionar estén incluidas en un Plan de Servicios Integrados para el Empleo, el proyecto-memoria presentado para éste será suficiente para cumplir el requisito establecido en el número 2.d) de este artículo, siempre y cuando en el mismo se contengan los extremos previstos en el artículo 5.2, letra c), de la Orden de 20 de enero de 1998, debiendo en este caso proporcionar únicamente la información requerida para la tramitación de las subvenciones en esta Resolución que no se encuentre en aquélla.

4. El Instituto Nacional de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden, efectuando las visitas necesarias, lo que determinará la admisión o no de las solicitudes. En las entidades que hayan actuado en años anteriores se tendrá en cuenta para la admisión de solicitudes la suficiencia demostrada en la ejecución de las acciones y en la observación de sus especificaciones técnicas.

Décimo.—1. Las solicitudes admitidas serán valoradas con arreglo a los siguientes criterios:

	Puntos (Hasta 100)
a) Acciones desarrolladas en el marco de convenios de colaboración existentes con el INEM, que tengan por objeto la integración de políticas activas.	20
b) Coordinación e integración de las acciones de orientación profesional para el empleo y autoempleo con otras de calificación profesional, formación ocupacional, escuelas taller y casas de oficios, talleres de empleo, fomento de la contratación o de iniciativas de actividad u otras que faciliten al demandante de empleo seguir un itinerario personal de inserción laboral.	hasta 20
c) Cobertura territorial de las necesidades, especialmente en aquellas zonas donde los medios propios del INEM, resultan insuficientes para atender las necesidades de actuación de la provincia.	hasta 20
d) Experiencia de la institución o entidad en el desarrollo de las acciones solicitadas, valorándose en positivo la buena ejecución y en negativo la deficiente.	desde +10 hasta -20
e) Recursos técnicos, humanos y materiales que superen los mínimos exigidos en las especificaciones técnicas en el momento de la solicitud.	hasta 10

Puntuación parcial

Recursos humanos (formación y experiencia)	hasta 3
Recursos técnicos (métodos e instrumentos)	hasta 3
Locales	hasta 2
Recursos materiales	hasta 2
f) Procedimiento de gestión y seguimiento de las acciones que aseguren un flujo adecuado de participantes, garanticen la puntualidad y exactitud de la información y que no impliquen un aumento de cargas de trabajo para el Instituto Nacional de Empleo.	hasta 10
g) Reducción en el coste por eficiencia o concurrencia de otras subvenciones.	hasta 5
h) Sistemas de evaluación de los servicios a los deman-	hasta 5

2. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a», de producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el «h».

Undécimo.—1. Los Directores provinciales del Instituto Nacional de Empleo, teniendo en cuenta la valoración obtenida, así como la existencia de necesidades de actuación, las disponibilidades presupuestarias y el desempeño de la entidad en años anteriores, emitirán la resolución administrativa de concesión o denegación de las subvenciones.

2. La resolución se dictará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo máximo sin que exista resolución expresa, la concesión de la subvención se entenderá desestimada.

Duodécimo.—Una vez que las entidades hayan acreditado que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previa certificación del inicio de las acciones, podrán percibir las cantidades previstas en la normativa citada.

Decimotercero.—Para comunicar al Instituto Nacional de Empleo los demandantes atendidos y las claves de los resultados de las distintas acciones se utilizarán las «Fichas de control» de acciones, cuyo formato y características proporcionará el Instituto Nacional de Empleo, y en las que se incluirán los datos de la entidad, detalles de la acción, el documento nacional de identidad, nombre y apellidos de los demandantes atendidos, la Oficina de Empleo de inscripción de los mismos, sus firmas en cada acto, y la clave de los resultados.

Estas «Fichas de control», firmadas por los participantes, junto con las «Hojas resumen de las acciones», correspondientes, se presentarán cada dos meses al Instituto Nacional de Empleo, con una copia para su compulsión. Finalizadas las acciones, se acompañará un ejemplar de todas ellas a la solicitud de liquidación final, para justificar las acciones realizadas y los demandantes atendidos en cada una de las acciones. Todo ello sin perjuicio del registro en el sistema de información laboral de empleo, según artículo 6.3 de esta Resolución, de esos datos, de modo continuo a medida que se vayan desarrollando las acciones, para facilitar su gestión.

Decimocuarto.—Finalizada la ejecución de las acciones, comunicarán este hecho al Instituto Nacional de Empleo en los tres días siguientes, presentando la «Liquidación final» en el mes siguiente a la finalización. Esta liquidación se realizará en el modelo que disponga el Instituto Nacional de Empleo, al que acompañarán las fichas de control de acciones con sus hojas resumen correspondientes y los justificantes de gastos originales, que serán visados por el Instituto Nacional de Empleo, especificando la cantidad afectada a las subvenciones.

Final.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de noviembre de 2000.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

ANEXO I

Necesidades de actuación a ejecutar por entidades colaboradoras en orientación profesional y autoempleo en el año 2001

Comunidad/provincia	Número de demandantes a atender		
	Tutoría individualizada	Autoempleo	Total
Andalucía	114.125	16.705	130.830
Almería	6.474	1.451	7.925
Cádiz	19.861	2.671	22.532
Córdoba	12.231	1.181	13.412
Granada	14.077	2.981	17.058
Huelva	8.104	1.051	9.155
Jaén	11.100	982	12.082
Málaga	18.163	2.482	20.645
Sevilla	24.115	3.906	28.021
Aragón	7.002	1.464	8.466
Huesca	884	225	1.109
Teruel	650	46	696
Zaragoza	5.468	1.193	6.661

Comunidad/provincia	Número de demandantes a atender		
	Tutoría individualizada	Autoempleo	Total
Asturias	29.000	2.865	31.865
Asturias	29.000	2.865	31.865
Baleares	1.910	110	2.020
Baleares	1.910	110	2.020
Cantabria	5.332	539	5.871
Santander	5.332	539	5.871
Castilla-La Mancha	32.814	4.425	37.239
Albacete	9.824	685	10.509
Ciudad Real	10.085	1.586	11.671
Cuenca	2.350	530	2.880
Guadalajara	0	0	0
Toledo	10.555	1.624	12.179
Castilla-León	26.981	4.892	31.873
Ávila	839	748	1.587
Burgos	3.850	500	4.350
León	6.518	1.220	7.738
Palencia	2.000	280	2.280
Salamanca	2.610	526	3.136
Segovia	400	202	602
Soria	0	0	0
Valladolid	9.990	1.025	11.015
Zamora	774	391	1.165
Extremadura	11.563	1.272	12.835
Badajoz	9.478	948	10.426
Cáceres	2.085	324	2.409
Murciana	11.000	2.750	13.750
Murcia	11.000	2.750	13.750
País Vasco	20.226	2.220	22.446
Álava	3.426	590	4.016
Guipúzcoa	4.800	480	5.280
Vizcaya	12.000	1.150	13.150
Rioja, La	1.306	235	1.595
Logroño	1.360	235	1.595
Ceuta	1.800	126	1.926
Melilla	1.787	100	1.887
Total	264.900	37.703	302.603

ANEXO II

Especificaciones técnicas de las acciones de Orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Los demandantes de empleo a atender, relacionados en el anexo I, comenzarán el proceso de atención por la Tutoría Individualizada o por la asistencia para el autoempleo. Desde la Tutoría Individualizada puede continuarse la atención de forma individual o con la participación del usuario en una o varias de las acciones colectivas de Orientación para el Empleo, así como iniciarse cualquiera de las acciones de Asistencia para al Autoempleo.

A. PROCESO DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

Descripción general de las acciones

1. Tutoría Individualizada (TI).—Es el proceso individualizado de orientación profesional, donde técnico y usuario acuerdan los pasos a

realizar para conseguir un óptimo desarrollo del itinerario de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar el desarrollo de los recursos y competencias del usuario que le permitan identificar opciones, elegir entre las mismas, tomar decisiones para planificar actuaciones y evaluar sus resultados de forma autónoma.

Los contenidos de la acción versarán, en función del perfil profesional y requerimientos del demandante de empleo, sobre: Búsqueda activa de empleo, desarrollo de los aspectos personales para la ocupación y taller de entrevista. Las sesiones individuales se espaciarán dependiendo de la participación del usuario en otras acciones.

2. Desarrollo de los Aspectos Personales para la Ocupación (DA-PO).—Acción colectiva, encaminada a incidir sobre los aspectos personales que facilitan la puesta en marcha y mantenimiento de actividades en un proceso de inserción profesional.

Su objetivo es facilitar las actitudes positivas de inserción mediante el desarrollo de los recursos personales del demandante y asumir autónomamente el desarrollo y ajuste de su proyecto personal de inserción profesional.

Los contenidos se desarrollarán en tres fases: Cohesión y activación grupal. Contraste y retro información. Apoyo a la autonomía.

3. Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).—Acción colectiva encaminada a que el usuario adquiera y/o desarrolle técnicas y habilidades que le faciliten la búsqueda activa de empleo.

Su objetivo es que el demandante de empleo conozca los instrumentos y adquiera las habilidades necesarias que le posibiliten realizar una búsqueda de empleo de forma activa, organizada y planificada.

Los contenidos de la acción se desarrollan mediante los siguientes módulos: Sitúate. Cómo y dónde encontrar trabajo. El circuito de selección. Información laboral y autoempleo.

4. Taller de Entrevista (TE).—Acción colectiva dirigida a incrementar los conocimientos teórico-prácticos básicos y los recursos personales de los demandantes de empleo para que afronten la entrevista de trabajo con más posibilidades de éxito.

Su objetivo es ejercitar de forma práctica, mediante entrenamiento en grupo, las habilidades, competencias y estrategias básicas necesarias en una entrevista de selección para un puesto de trabajo.

Los contenidos versarán sobre: Naturaleza y definición de la entrevista. Preparación de la entrevista. Preguntas en la entrevista. Conductas o habilidades básicas durante la entrevista. Objetivos de la entrevista. Estilos de afrontar la entrevista.

B. ASISTENCIA PARA EL AUTOEMPLEO

Los demandantes a atender en autoempleo accederán, de acuerdo con sus requerimientos, bien a sesiones colectivas de información y motivación para el Autoempleo, bien a una acción individual de asesoramiento de proyectos empresariales.

Descripción general de las acciones

1. Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).—Acción colectiva encaminada a motivar al desempleado hacia la iniciativa empresarial, proporcionándole la información necesaria para llevar a cabo un proyecto de empresa.

Su objetivo es que los usuarios adquieran información suficiente sobre el autoempleo como vía de acceso al mercado laboral y conozcan todos los aspectos que confluyen en la elaboración de un Plan de Negocio.

Los contenidos versarán en torno a: El autoempleo. El emprendedor y la idea. Elaboración del Plan de Empresa. Las formas jurídicas, ayudas, subvenciones y trámites de constitución y puesta en marcha de la empresa.

2. Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).—Acción individual encaminada a proporcionar a emprendedores con una idea de negocio concreta, asesoramiento para la elaboración del Plan de Empresa y su puesta en marcha.

Su objetivo es guiar al emprendedor en la elaboración de su proyecto empresarial, apoyando y asesorando en aquellos aspectos que presenten mayores dificultades.

Los contenidos versarán sobre el estudio de mercado y plan de marketing, el plan de producción, el plan económico financiero y la elección de la forma jurídica de la empresa.

C. TABLAS RESUMEN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI).	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados preferentemente en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Seis horas máximo en un máximo de seis meses.
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (8-12 usuarios): Primera fase: Dos sesiones. Segunda fase: Tres sesiones. Tercera fase: Una sesión. Guía técnica DAPO.	Licenciados, preferentemente, en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario DAPO.	Primera fase: Seis horas (tres horas/sesión). Segunda fase: Nueve horas (tres horas/sesión). Tercera fase: Tres horas (una sesión). Atención Usuario: Tres fases (dieciocho horas).
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción Grupal (8-12 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Veinticuatro horas (seis sesiones de cuatro horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	Veinticuatro horas máximo (ocho sesiones de tres horas), mínimo doce horas.
Información y Motivación para el Autoempleo (IN-MA).	Acción Grupal (10-15 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente, en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación de Usuario-INMA.	Tres horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente, en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación de Usuario-APE.	Cinco horas y media.

ANEXO III

Tabla resumen de especificaciones técnicas de las acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

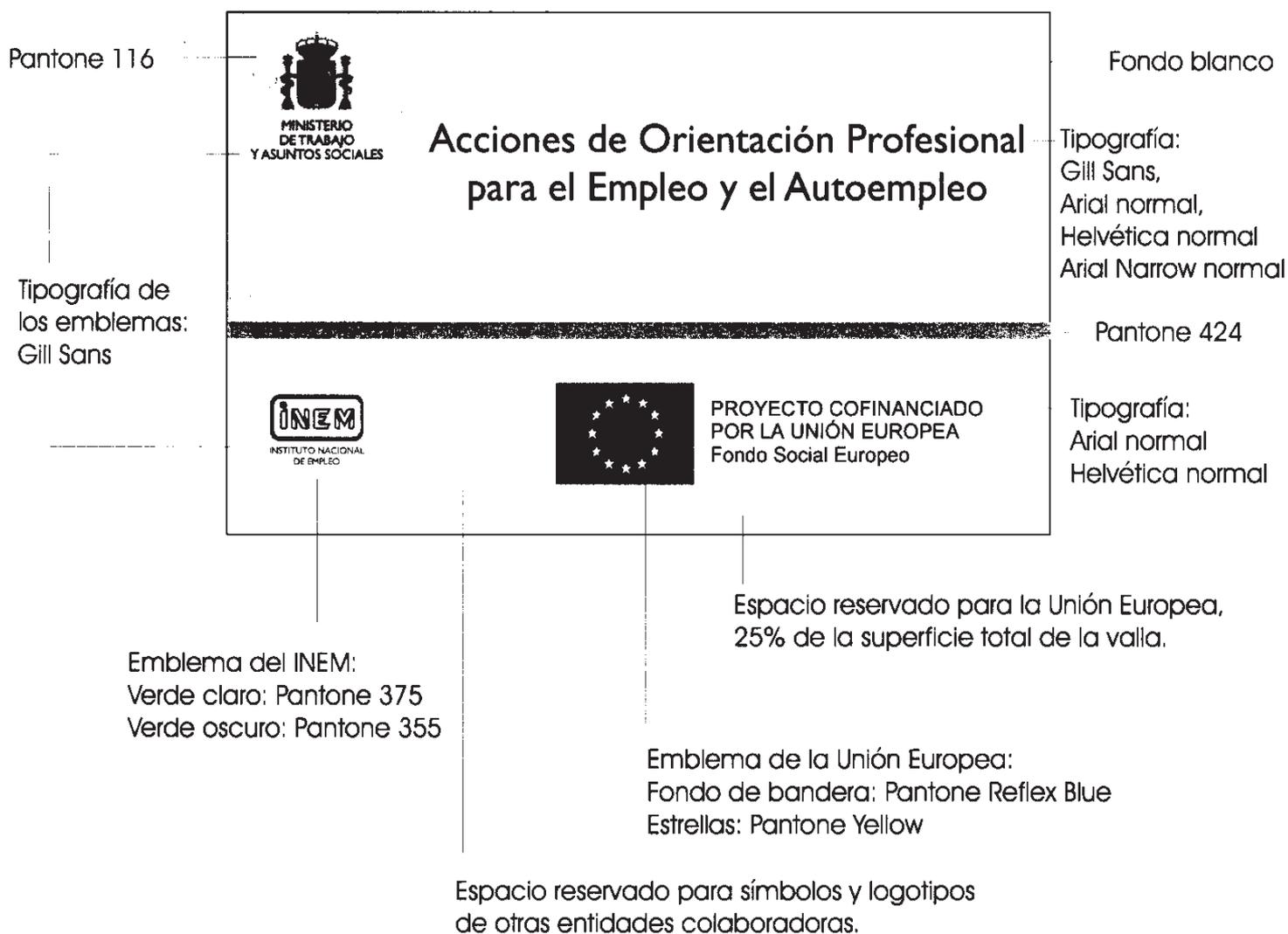
Colectivo: Personas Sordas o Invidentes

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo de atención al usuario
Tutoría Individualizada (TI).	Acción Individual. Guía Técnica de Tutoría Individualizada y Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Licenciados, preferentemente, en Psicología, Pedagogía o similar, con formación y/o experiencia en realización de entrevista personal, orientación profesional y utilización de técnicas de motivación y comunicación. Así como diplomados, preferentemente, en Trabajo Social o similar con experiencia acreditada en la impartición de acciones IOBE en ejercicios anteriores.	Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación del Usuario: Material de las Guías Técnicas de las Acciones BAE, DAPO y TE de 2000.	Doce horas máximo en un máximo de seis meses.

Acción	Métodos/Instrumentos	Requisitos personal técnico	Instalaciones material	Tiempo de atención al usuario
Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).	Acción Grupal (5 usuarios): Primera fase: Dos sesiones. Segunda fase: Tres sesiones. Tercera fase: Una sesión. Guía técnica DAPO.	Licenciados, preferentemente, en Psicología y/o Pedagogía, con experiencia en: Técnicas de entrevista, dirección y animación de reuniones, técnicas de motivación y comunicación.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario DAPO.	Primera fase: Ocho horas (cuatro horas/sesión). Segunda fase: Doce horas (cuatro horas/sesión). Tercera fase: Cuatro horas (una sesión). Atención Usuario: Tres fases (veinticuatro horas).
Grupo de Búsqueda de Empleo (BAE-G).	Acción Grupal (5 usuarios). Guía Técnica BAE-Grupo de Búsqueda.	Licenciados o diplomados universitarios, con experiencia en orientación profesional, comunicación y trabajos con grupos.	Sala (recomendable de 42 m ²). Documentación del Usuario BAE-Grupo de Búsqueda.	Treinta horas (seis sesiones de cinco horas).
Búsqueda Activa de Empleo-Taller de Entrevista (BAE-TE).	Acción Grupal (5 usuarios). Guía Técnica BAE-Taller de Entrevista.	Técnico Superior: Preferentemente, licenciados en Psicología, Pedagogía o en Sociología. Técnico Medio: Diplomados en Trabajo Social, Magisterio, Educador Social o cualquier otra titulación con las habilidades y conocimientos requeridos.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación del Usuario BAE-Taller de Entrevista.	Treinta y dos horas (ocho sesiones de cuatro horas).
Información y Motivación para el Autoempleo (INMA).	Acción Grupal (5 usuarios). Guía Técnica Información y Motivación para el Autoempleo.	Licenciados, preferentemente, en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Sala (recomendable de 45 m ²). Documentación de Usuario-INMA.	Cuatro horas.
Asesoramiento de Proyectos Empresariales (APE).	Acción Individual. Guía Técnica Asesoramiento de Proyectos Empresariales.	Licenciados, preferentemente, en Ciencias Económicas, Empresariales o en Derecho. Diplomados en Empresariales, Trabajo Social o en Relaciones Laborales.	Despacho (recomendable de 10 m ²). Documentación de Usuario-APE.	Seis horas y media.

ANEXO IV

IDENTIFICACIÓN



ANEXO V

Solicitud de subvención para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo

Número de registro: Fecha de Registro:

Don/Doña:

Cargo o función:

Como representante legal de la Entidad o Institución:

Calle/plaza: Número:

Localidad: Código municipal:

Código postal: Teléfono:

Cuya denominación jurídica es:

.....

NIF/CIF:

Con domicilio en calle/plaza:

Localidad:

Provincia:

Código postal: Teléfono:

De conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, modificada por la Orden de 4 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» número 36, del 11), y en la Resolución de 30 de noviembre de 2000, de la Dirección General del INEM, de convocatoria para la concesión de subvenciones para las mismas,

SOLICITA: la concesión de subvención para desarrollar las acciones de (1), que figura en el proyecto-memoria de las acciones a realizar, que se adjunta, que irán dirigidas a los usuarios determinados en el mismo, durante el ejercicio correspondiente al año 2001, de acuerdo con las especificaciones técnicas aprobadas por el Instituto Nacional de Empleo y disponibles en detalle en sus Direcciones Provinciales.

Declara, asimismo, conocer lo establecido en la legislación vigente, y que ha solicitado/u obtenido subvención para realizar las mismas acciones objeto de esta solicitud de (la entidad) y por una cuantía de

Los datos bancarios para percibir la subvención, en caso de ser aprobada la solicitud, son los siguientes:

Titular de la cuenta:

Nombre de la entidad bancaria:

Número de cuenta: Número de sucursal: DC: Entidad:

Calle/plaza: Número:

Municipio: Provincia: Código postal:

....., a de de 2001.

Firma

(nombre y apellidos)

Relación de documentos que aporta la entidad:

Solicitud de subvención para la realización de las acciones y datos bancarios (por duplicado).

Copia compulsada de la escritura de constitución.

Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.

Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.

Copia compulsada de la escritura donde consten los poderes de la persona que realiza la solicitud.

Proyecto-memoria de las acciones a realizar.

Sr./Sra. Director/a provincial del INEM de

(1) Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención (Tutoría individualizada y/o autoempleo).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

24087 RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2000, de la Secretaría General de Gestión y Cooperación Sanitaria, por la que se da publicidad al Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suscrito el 11 de octubre de 2000 Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de noviembre de 2000.—El Secretario general, Rubén Moreno Palanques.

ANEXO

Convenio en materia de farmacovigilancia entre la Agencia Española del Medicamento del Ministerio de Sanidad y Consumo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En Madrid, a 11 de octubre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Jaime del Barrio Seoane, Consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, nombrado por Real Decreto 78/1999, de 4 de agosto, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 154, del 4, y facultado para celebrar el presente Convenio en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, de fecha 6 de julio de 2000.

Y de otra, la ilustrísima señora doña María Victoria de la Cuesta García, Directora de la Agencia Española del Medicamento, nombrada por acuerdo de 12 de septiembre de 2000, del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, y, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, ambos de mutua conformidad. La ilustrísima señora Directora de la Agencia Española del Medicamento interviene en virtud de las competencias conferidas por el Estatuto de la misma, artículo 9.4.e) del Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo.

Asimismo, el presente Convenio de colaboración se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, según modificación de la Ley 4/1999, de 12 de enero.

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo desarrolla desde 1984 el Sistema Español de Farmacovigilancia para conocer la incidencia de las reacciones adversas a medicamentos comercializados en España, cuyo programa básico es la notificación estructurada de sospechas de reacciones adversas, a través de los profesionales sanitarios.

Segundo.—Que el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud estableció, en julio de 1988, que las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad y Consumo elaborarían Convenios de cooperación en materia de farmacovigilancia.

Tercero.—Que la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento, a la que se le atribuye, entre otras funciones, la de planificar, coordinar, evaluar y desarrollar el Sistema Español de Farmacovigilancia,